



Verbal –0800140530092020-000235-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL.- Barranquilla (Atl),
Julio primero (1) del año Dos Mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que efectivamente el demandado CARLOS QUINTERO ALZATE, no ha sido notificado en la dirección en el acápite de la demanda para comparecer a notificarse de conformidad con lo dispuesto en el ART 293 del CGP, el Juzgado

R E S U E L V E

Abstenerse de ordenar el nombramiento de curador , solicitado toda vez que no se ha agotado el trámite de la notificación al demandado CARLOS QUINTERO ALZATE, calle 29 #40b-22 de Barranquilla, dirección anunciada con la demanda .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 EXT 1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02768ec21add9c9a5c22a29e49f7ec9a8a545d35253a56962f7d15dfeab63d77

Documento generado en 01/07/2021 04:28:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 EXT 1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia